

INFORME SECRETARIAL. Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca. A Despacho de la señora juez las presentes diligencias informándole que, el día 13 de este mes y año, la parte ejecutante y su apoderado, deprecaron el aplazamiento de la diligencia de secuestro programada para esa fecha a partir de las 9:00 am, al parecer porque el demandado pretende allanarse al pago de la obligación.

Aunado a lo anterior, según manifestación del señor secuestre Ramiro Quintero Medina, el bien objeto de secuestro ya se encuentra bajo dicha cautela por cuenta de otro proceso judicial, luego, es inocuo adelantar la diligencia, pues no podría materializarse la misma.

Enero 19 de 2023. Sírvase proveer.


DAVID FELIPE OSORIO MACHETÁ
Secretario



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, enero diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023)

Auto interlocutorio:	No. 053
Proceso:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
Radicación:	No. 110014003069-2019-00510/ Interno. 2022-615
Ejecutante:	PEDRO ARÉVALO PLAZAS
Ejecutado:	JOSÉ NELSON LEAL

Vista la constancia secretarial que antecede y, ante la imposibilidad de llevar a cabo la diligencia de secuestro programada, por las razones antedichas, se **ordenará** la devolución sin diligenciar del Despacho Comisorio No. DCOECM-0822JR-14, signado agosto 22 de 2022, al Juzgado 19 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias en la ciudad de Bogotá D.C. Por secretaría realícese las gestiones pertinentes para su devolución.

NOTIFÍQUESE


ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
Juez